

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: TRAMITE INCIDENTAL
Demandante: MAURICIO MUÑOZ MOYA
Demandado: JULIETH DEL CARMEN COLINA MARTÍNEZ
Rad. 20001.31.10.001.2018.00225-00

Valledupar, Cesar, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 inciso tercero del C.G.P., se convoca a las partes para audiencia y dentro de la misma se practicarán las pruebas que a continuación se decretarán.

PRUEBAS SOLICITADA POR EL INCIDENTANTE

PRIMERO: Oficiése al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a fin de que remita a este incidente copia de las últimas valoraciones psicológicas que se le hubiesen hecho al menor MAURICIO JOSUE MUÑOZ COLINA.

SEGUNDO: Se ordena una valoración psicológica al menor MAURICIO JOSUE MUÑOZ COLINA, a fin de establecer su estado emocional en razón a los conflictos suscitados entre sus progenitores. Para la práctica de esta diligencia se comisiona al área de psicología del ICBF.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas y valórense en su oportunidad, los documentos que vistan a folios 7 y siguientes incidente.

PRUEBAS DE OFICIO

PRIMERO: Ordénese realizar un estudio social al entorno social y familiar del menor MAURICIO JOSUE MUÑOZ COLINA, el cual deberá hacer énfasis en la convivencia del niño con sus padres, el rol desempeñado por cada uno de ellos en la crianza y su cuidado y la indagación de las presuntas desavenencias existentes entre los progenitores que motivan el objeto de este trámite y su posible resolución.

En consideración a los constantes conflictos personales presentados entre el señor MAURICIO ANDRÉS MUÑOZ MOYA y la Asistente Social de este Juzgado, según las constancias procesales; en procura de garantizar el principio de objetividad e imparcialidad de las partes involucradas en este asunto, se ordena que dicho estudio sea realizado por la Trabajadora Social adscrita al ICBF de esta ciudad. Oficiése.

SEGUNDO: Cítese a los señores MAURICIO ANDRÉS MUÑOZ MOYA y JULIETH DEL CARMEN COLINA MARTINEZ para que absuelvan el interrogatorio que oficiosamente les hará el despacho.

Para llevar a cabo la audiencia decretada en este asunto, se señala el día veintitrés (23) de septiembre del año en curso, a las ocho (08) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC
Oficio No 1731-1732.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario